



G-0306/2025

México D.F., a 22 de Octubre de 2025

Quinta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el D.O.F. de fecha 22/10/2025, la publicación citada al rubro, misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dentro de lo más destacado de la publicación, mencionamos lo siguiente:

Se REFORMAN las siguientes reglas:**Solicitud de pago a plazos de las multas no reducidas conforme al artículo 74 del CFF (2.14.9)**

Se modifica el plazo máximo para pagar cuando menos el 20% del total de las contribuciones omitidas actualizadas y sus accesorios y/o los aprovechamientos y sus accesorios distintos a los que se causen con motivo de la importación y exportación de bienes o servicios que se hayan autorizado a pagar a plazos, de 5 días hábiles a **10 días hábiles**.

Reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de las declaraciones (2..14.14)

Se modifican las fracciones I, II y III así como el primer párrafo y el quinto párrafo de la citada regla a fin de aclarar la redacción de dicho ordenamiento respecto a las obligaciones fiscales federales en materia de presentación de declaraciones, derivadas del procedimiento de vigilancia correspondiente.

Asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados (5.2.27)

Se adiciona al primer párrafo para precisar que los contribuyentes deberán **acreditar que cuentan con la titularidad de los derechos de las nuevas marcas** que lancen al mercado, o bien, que **cuentan con los derechos para llevar a cabo la importación y comercialización** en territorio nacional de dichas marcas, asimismo, deberán presentar una muestra ante la autoridad fiscal, de cada nueva marca a la que le asignen clave, de conformidad con la ficha de trámite antes citada.

Adicional, deberán estar al corriente en el cumplimiento presentar información a través del Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" (MULTI-IEPS), **los productores e importadores de tabacos labrados**.

En caso de ser necesario la autoridad fiscal podrá requerir a los contribuyentes los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con los trámites a que se refiere esta regla.

Transitorios

- Se da a conocer el Anexo 26 de la RMF para 2025 el cual entra en vigor el 1o. de enero de 2026 (No se dio a conocer en la publicación).

La presente Resolución ya se encuentra integrada en la base de datos de CAAAREM para su consulta.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/UMB/HHE

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.